



SELO QUARTO  
 DE MARAVELIS, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TREINTA Y NUEVE.

Combeniente y por la Cuid entendida esta proposicion  
 y visto el Decreto en que se le hizo merced adho Pedro franc  
 sin embargo que no auiendo cumplido con las condic  
 nes pudiera rigorosamente privarlo al No adho solar  
 y Merced que se le hizo quando de equidad = Acordo que  
 dhas tres Taxas de exeso y una mas se apliquen adho  
 Joseph Valenzuela de las que en caso necesario le hare gra  
 tia y merced; Como tambien al Torreno que ocupa la  
 arequia de la fuente del oro lembrandola este asi  
 Costa y propias Expensas; y delega dauex al dho Pedro  
 franc Cumpla con las circunstancias con que se le hizo  
 dha Merced en quanto a la farrera de paredes y suelo  
 y haciendo la obligacion y reconocimiento de dho tenso y el  
 lo contrario tomara esta dha las providencias que tenga  
 por mas Combenientes; En quanto a los trescientos me  
 benta y ocho m<sup>2</sup> q<sup>e</sup> importan las paredes y maderas del dho que  
 to para lo que adho Valenzuela el traia de m<sup>2</sup> de propios y para  
 ello se le despahe libranza en forma =

En este estado salio deste Ayuntamiento el Sr. Dn Juan Ant. Garcia  
 y se conformo con el Sr. Dn Miguel de Villalva =  
 En este Ayuntamiento se ha visto In Real nombre de su Mage  
 (que Dios guarde) llamado de su Real nombre, y firmada de  
 Alonso Garcia  
 Dn =

